

AYUDAS AL SOBRECOSTE ENERGÉTICO DE LAS EMPRESAS DE NAVARRA 2022

(Convocatoria de ayudas a las empresas navarras para compensar el incremento de los costes energéticos durante el año 2022)

PREGUNTAS FRECUENTES

(Actualizadas a 20-11-2022)

Nota: Este contenido tiene carácter meramente informativo. La convocatoria y el resto de información de interés se pueden consultar en la FICHA DE LAS AYUDAS.

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS	2
1. ¿Qué normativa rige estas ayudas?	2
2. ¿Cuál es la finalidad de las ayudas y su dotación presupuestaria?.....	3
3. ¿Son compatibles con otras ayudas o subvenciones?.....	3
4. ¿Qué es el Marco Temporal?	4
5. ¿Hay que declarar o tributar por estas ayudas?.....	4
6. ¿Estas ayudas computan como ayudas minimis?.....	4
II. SOLICITANTES Y REQUISITOS	4
7. ¿Quién pueden solicitar estas ayudas?	4
8. ¿Qué empresas y profesionales están excluidos en esta convocatoria?.....	5
9. ¿Cuáles son los requisitos exigidos a las solicitantes?	5
10. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de los requisitos?.....	6
11. ¿Pueden acceder a la ayuda empresas sin domicilio social o fiscal en Navarra?	6
12. ¿Cuándo hay que estar al corriente con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social?.....	7
13. ¿Pueden solicitar las ayudas las empresas que formen un grupo empresarial?	7
14. ¿Pueden solicitar las ayudas las entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF?	7
15. ¿Pueden solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica?.....	8
16. ¿Pueden solicitar las ayudas empresas que no hayan desarrollado actividad durante todo el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022?	8
17. ¿Puedo solicitar estas ayudas si obtuve las ayudas destinadas a las industrias intensivas en consumo de gas en Navarra 2022? ¿Y si obtuve las ayudas a empresas de transporte de mercancías y viajeros/as especialmente afectadas por la subida de los precios de los carburantes?	8
18. ¿Puede solicitar las ayudas una empresa cuyo personal esté en situación de ERTE? ...	8
III. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA	9
19. ¿Qué actividades económicas permiten solicitar las ayudas de esta convocatoria?	9
20. En el caso de un grupo ¿cómo afecta si una empresa del grupo realiza una actividad excluida?	9
21. ¿Durante qué periodo se debe haber desarrollado la actividad?	9
22. ¿En qué periodo debe producirse el sobrecoste de al menos 2.000 euros?	10

23. ¿Qué sucede si una empresa cambió de una actividad no subvencionable a otra sí prevista en la convocatoria a partir del 1 de febrero de 2021 o viceversa?	10
IV. GASTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA	10
24. ¿Cuál es el gasto subvencionable?	10
25. ¿Cuáles son los requisitos de los gastos subvencionables?	11
26. ¿Cuál es el importe de la ayuda para cada beneficiaria?	11
27. ¿Cómo se calcula la ayuda que corresponde a cada beneficiaria?	12
28. ¿Qué ocurre en el caso de los grupos cuyo límite son 500.000 euros?	13
V. CÓMO SOLICITAR LAS AYUDAS	14
29. ¿Cuál es el plazo para solicitar las ayudas?	14
30. ¿Cómo se solicitan estas ayudas?.....	14
31. ¿Pueden las asesorías presentar solicitudes en nombre de sus clientes?.....	15
32. ¿Debo presentar una solicitud por cada una de las actividades que ejerzo?	15
33. ¿Qué sucede si me equivoco en la solicitud?	16
34. ¿Cómo deben solicitar las ayudas los grupos?.....	16
35. ¿Qué tipo de archivos se pueden adjuntar en el formulario de solicitud?.....	16
36. ¿Es necesario presentar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para solicitar las ayudas?	17
37. ¿Quién debe cumplimentar la declaración sobre la obligación de transparencia y presentar las últimas cuentas anuales?	17
38. Las personas físicas y las sociedades irregulares ¿han de cumplimentar la declaración sobre la obligación de transparencia?.....	18
39. ¿Deben facilitarse los datos económicos o fiscales en la solicitud o los obtiene directamente el órgano gestor de las ayudas?.....	18
VI. CONCESIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS Y OBLIGACIONES	18
40. ¿Cuál es el procedimiento para la concesión y abono de estas ayudas?.....	18
41. ¿Quiénes son los órganos responsables de su tramitación y resolución?.....	18
42. ¿Cuál es el plazo para resolver las solicitudes? ¿Cómo se me notificará la resolución?	18
43. ¿Cómo sabré que se me ha concedido y abonado la ayuda?.....	19
44. ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplirse una vez recibida la ayuda? ¿Y cuáles los efectos de su incumplimiento?	19
45. ¿Y cuáles los efectos de su incumplimiento?.....	20
46. ¿Es posible el reintegro o devolución voluntaria de las ayudas?	20

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. ¿Qué normativa rige estas ayudas?

Las **bases reguladoras** de las ayudas a las empresas navarras para compensar el incremento de los costes energéticos durante el año 2022, se aprobaron por [Resolución 770/2022](#), de 15 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (BON nº 230 de 21 de noviembre de 2022). Les resulta asimismo de aplicación la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones](#).

Asimismo, las ayudas están encuadradas en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia:

- Marco temporal inicial: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Y-2022-70015>
- Modificación del Marco Temporal: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2022-70051>

Toda la normativa se puede consultar en [LA FICHA](#) del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

2. ¿Cuál es la finalidad de las ayudas y su dotación presupuestaria?

1. La finalidad de las presentes ayudas es la reducir el impacto negativo de la fuerte y repentina subida de los precios de la energía en las empresas navarras, de manera que puedan mantener su actividad y empleo y se facilite su recuperación.
2. La dotación presupuestaria de la convocatoria es de 20.000.000 euros

3. ¿Son compatibles con otras ayudas o subvenciones?

Sí, son **compatibles** con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del gasto en que ha incurrido la beneficiaria.

Las medidas de ayuda estatal del Marco Temporal Europeo Ucrania podrán acumularse entre sí, así como con las ayudas concedidas en virtud de los Reglamentos de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión) o de exención por categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión), siempre que se respeten las reglas en materia de acumulación contempladas en dichos reglamentos. Igualmente, pueden acumularse con ayudas concedidas en el Marco Temporal relativo a la COVID-19, con la misma condición.

De la misma manera, esta ayuda es compatible con otras medidas de ayuda estatal del Marco Temporal Europeo Ucrania podrán acumularse entre sí, así como con las ayudas concedidas en virtud de los Reglamentos de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión) o de exención por categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión), siempre que se respeten las reglas en materia de acumulación contempladas en dichos reglamentos. Igualmente, pueden acumularse con ayudas concedidas en el Marco Temporal relativo a la COVID-19, con la misma condición.

4. ¿Qué es el Marco Temporal?

El Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia es la legislación en la cual se ampara la normativa de esta convocatoria.

La ayuda global que una empresa pueda percibir al amparo del Marco temporal (en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos), **no podrá superar los 500.000 euros** desde el inicio de la vigencia del Marco Temporal el 23 de marzo de 2022.

No obstante, la ayuda global **no superará** en ningún momento los **62.000 euros** por empresa dedicada a la producción primaria de **productos agrícolas**, ni los **75.000 euros** por empresa activa en los sectores de la **pesca y la acuicultura**

Cuando una empresa opere en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos, se garantizará mediante medidas adecuadas, tales como la separación de la contabilidad, que a cada una de las actividades se aplique el límite máximo correspondiente y que no se supere en total el importe más elevado posible.

Para más información, se puede consultar la base de la convocatoria que regula esta cuestión.

5. ¿Hay que declarar o tributar por estas ayudas?

Sí hay que declarar y tributar por estas ayudas.

6. ¿Estas ayudas computan como ayudas minimis?

NO, estas ayudas se tramitan al amparo del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia hay que declarar y tributar por estas ayudas. Son marcos diferentes con límites diferentes.

Una empresa tenga cubierto el límite de ayudas minimis, podrá solicitar las ayudas por el sobre coste energético y se le aplicarán los límites relativos al Marco temporal de Ucrania indicados en la pregunta 4.

II. SOLICITANTES Y REQUISITOS

7. ¿Quién pueden solicitar estas ayudas?

Tal como se indica en la base 2, podrán obtener la condición de BENEFICIARIAS las empresas que realicen su actividad económica en Navarra desde antes del 1 de febrero de 2021, con independencia de cuál sea su forma jurídica (sociedades mercantiles, cooperativas, entidades sin personalidad jurídica, empresarias y empresarios autónomos, etc.).

Se entenderá que ejercen una actividad económica, las que se hallen en alguno de los siguientes supuestos en la fecha señalada:

- Estar dada de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) en Navarra.
- En el caso de empresarias y empresarios del sector primario, tener la consideración de profesionales de la agricultura en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (regulado en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra).
- En el caso de las comunidades de regantes o sindicatos de riegos de Navarra, estar inscrito en el correspondiente Registro de la Confederación Hidrográfica a la que se esté adscrito.

8. ¿Qué empresas y profesionales están excluidos en esta convocatoria?

NO podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que, dentro de sus actividades económicas, estén dadas de alta en alguno de los siguientes IAEs:
 - Instituciones financieras (IAEs: 811, 812 y 819).
 - Transporte y distribución de energía eléctrica (IAE: 1515).
 - Fabricación y distribución de gas (IAE: 152).
- b) Las empresas del sector público definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y aquellas cuya mayoría de acciones, participaciones o miembros del patronato sean del sector público.
- c) Las empresas cuyo gasto energético esté directamente destinado al consumo doméstico:
 - Comunidades de propietarios y propietarias.
 - Empresas de alquiler de viviendas (IAE: 8611).

9. ¿Cuáles son los requisitos exigidos a las solicitantes?

Las solicitantes deberán cumplir en el momento de presentar la solicitud los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el resto de información fiscal necesaria para la tramitación de la convocatoria.

- b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- c) Estar afectadas económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional o por las contramedidas adoptadas por esta.
- d) No estar afectadas por sanciones que la Unión Europea haya establecido a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos sujetos a dichas sanciones, como a empresas que estén activas en sectores afectados por las mismas.

10. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de los requisitos?

Las solicitantes no deben aportar ningún documento que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que el formulario de solicitud ya incluye una **declaración responsable** de que los cumplen.

Por otra parte, la solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, la solicitud implica la autorización para recabar directamente de las Administraciones Tributarias la información fiscal necesaria para tramitar la solicitud de la ayuda.

11. ¿Pueden acceder a la ayuda empresas sin domicilio social o fiscal en Navarra?

Sí, el domicilio no afecta como requisito para la convocatoria. Sí es necesario que se esté realizando la actividad en Navarra con anterioridad a febrero de 2021 y de forma continuada

hasta septiembre de 2022 incluido, para poder comparar el sobrecoste energético de las facturas de febrero a septiembre del 2022 con respecto a las del 2021.

12. ¿Cuándo hay que estar al corriente con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social?

Estos requisitos para acceder a las ayudas se deben cumplir en el momento de presentar la solicitud.

Por tanto, si el órgano gestor de las ayudas comprueba que la solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la fecha en que presenta la solicitud, la ayuda le será denegada.

Si la solicitante subsana la incidencia con Hacienda o la Seguridad Social, antes del fin del plazo de presentación de solicitudes, podrá realizar una solicitud correcta.

13. ¿Pueden solicitar las ayudas las empresas que formen un grupo empresarial?

Sí, en estos casos, cada empresa del grupo podrá realizar su solicitud de ayudas con su sobrecoste energético (cada NIF/CIF puede presentar su solicitud). Además, en el formulario de solicitud deberán indicar el NIF/CIF de la empresa dominante o matriz del grupo y los datos del resto de empresas que forman parte del grupo.

A efectos de esta convocatoria formarán un grupo empresas vinculadas y asociadas (según la definición del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014). Cuando una empresa es vinculada o asociada se explica en la siguiente guía: <http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>
La ayuda total concedida a un grupo empresarial no deberá exceder de 500.000 euros.

No obstante, la ayuda global no superará en ningún momento los 62.000 euros por empresa dedicada a la producción primaria de productos agrícolas, ni los 75.000 euros por empresa activa en los sectores de la pesca y la acuicultura.

14. ¿Pueden solicitar las ayudas las entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF?

Sí, siempre y cuando cumplan los requisitos. En estos casos la beneficiaria de la ayuda será **la entidad solicitante** y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes. La atribución de la ayuda a cada uno de los socios se realizará de manera proporcional a su participación en la entidad.

15. ¿Pueden solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica?

Sí, siempre que cumplan las condiciones para ello, podrán solicitar estas ayudas las sociedades civiles particulares, las comunidades de bienes, las uniones temporales de empresas o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, desarrollen cumplan los requisitos de la convocatoria de la convocatoria.

En estos casos, las personas integrantes de la unidad, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, les corresponderá la parte proporcional de la ayuda en relación a su participación en la empresa.

16. ¿Pueden solicitar las ayudas empresas que no hayan desarrollado actividad durante todo el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022?

No. El gasto subvencionable será siempre el incremento de coste global de los suministros facturados (IVA excluido) entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022 (“periodo subvencionable”), respecto a los del mismo período de 2021. Por ejemplo, si no se ha realizado actividad durante el periodo febrero – septiembre del año 2021, no se puede calcular el sobrecoste del periodo subvencionable.

17. ¿Puedo solicitar estas ayudas si obtuve las ayudas destinadas a las industrias intensivas en consumo de gas en Navarra 2022? ¿Y si obtuve las ayudas a empresas de transporte de mercancías y viajeros/as especialmente afectadas por la subida de los precios de los carburantes?

Sí, podrán solicitar estas ayudas las beneficiarias de las ayudas dirigidas a los citadas convocatorias, pero se debe tener en cuenta que, al estar encuadradas dentro del Marco temporal de Ucrania, el límite conjunto para todas las convocatorias de este marco es de 500.000 euros, salvo para empresas de producción primaria de productos agrícolas que es 62.000 euros y los sectores de la pesca y la acuicultura, cuyo límite es de 75.000 €.

18. ¿Puede solicitar las ayudas una empresa cuyo personal esté en situación de ERTE?

Sí, una empresa podrá solicitar estas ayudas aunque sus trabajadores y trabajadoras estén en situación de ERTE (con suspensión de los contratos o reducción de la jornada laboral).

III. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA

19. ¿Qué actividades económicas permiten solicitar las ayudas de esta convocatoria?

Para solicitar estas ayudas las empresas que realicen su actividad económica en Navarra con la excepción de:

- a) Las empresas que, dentro de sus actividades económicas, estén dadas de alta en alguno de los siguientes IAEs:
 - Instituciones financieras (IAEs: 811, 812 y 819).
 - Transporte y distribución de energía eléctrica (IAE: 1515).
 - Fabricación y distribución de gas (IAE: 152).
- b) Las empresas del sector público definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y aquellas cuya mayoría de acciones, participaciones o miembros del patronato sean del sector público.
- c) Las empresas cuyo gasto energético esté directamente destinado al consumo doméstico:
 - Comunidades de propietarios y propietarias.
 - Empresas de alquiler de viviendas (IAE: 8611).

20. En el caso de un grupo ¿cómo afecta si una empresa del grupo realiza una actividad excluida?

Cada empresa (cada NIF/CIF) puede realizar su solicitud. A cada solicitante le afectan las actividades que realiza asociadas a su NIF/CIF, de la misma manera que le afectan solamente sus sobrecostes.

Es decir, se puede dar el caso de que una empresa cumpla los requisitos, y una empresa vinculada de su mismo grupo no los cumpla y no pueda hacer realizar la solicitud.

21. ¿Durante qué periodo se debe haber desarrollado la actividad?

Las empresas solicitantes deben estar realizando su actividad en Navarra desde antes del 1 de febrero de 2021.

Además en caso de que existieran varios centros de actividad en Navarra por los que solicitar ayuda, dichos centros deberán haber estado operativos como mínimo antes del 1 de febrero de 2021 y hasta 30 de septiembre de 2022.

De esta manera se podrá hacer la comparación entre el gasto energético de 2022 y el del 2021, que será el importe subvencionable.

22. ¿En qué periodo debe producirse el sobrecoste de al menos 2.000 euros?

El gasto subvencionable será el sobrecoste global de los suministros facturados (IVA excluido) entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022 (“periodo subvencionable”), respecto a los del mismo periodo de 2021. Este sobrecoste deberá haber sido de al menos 2.000 euros.

23. ¿Qué sucede si una empresa cambió de una actividad no subvencionable a otra sí prevista en la convocatoria a partir del 1 de febrero de 2021 o viceversa?

Si la empresa realizaba una actividad o ha realizado desde el 1 de febrero de 2021 alguna de las actividades excluidas, no podrá ser beneficiaria de la ayuda.

IV. GASTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA

24. ¿Cuál es el gasto subvencionable?

El gasto subvencionable será el incremento de coste global de los suministros facturados (IVA excluido) entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022 (“periodo subvencionable”), respecto a los del mismo periodo de 2021, por los siguientes conceptos:

- Electricidad.
- Gas natural.
- Gases licuados del petróleo (GLP) a granel.
- Fluidos térmicos (agua caliente, fría, fluido frigorífico o vapor), generados en una central de infraestructuras comunes de un polígono industrial.

A efectos de calcular dicho incremento de coste, se tendrán en cuenta las facturas de todos los suministros contratados por la solicitante, independientemente de si el coste en el periodo de 2022 ha sido inferior al de 2021. Esto significa que si una empresa puede tener consumos de electricidad con un saldo en electricidad de - 500 € y de gas natural de 4.000 €. Como consecuencia, el saldo global de sobrecoste energético será de 3.500 €.

Además, En el caso de que la solicitante haya vendido energía eléctrica en las fechas indicadas en los años 2021 y 2022, deberá incluir las facturas de venta emitidas en esos períodos, siempre que la electricidad se haya producido a partir de:

- Cogeneración con gas natural.
- Energía de origen fotovoltaico o eólico.

Estos importes, sin IVA, de la energía eléctrica vendida minorarán los valores de gasto energético de cada periodo.

En consecuencia, cuando exista cogeneración de gas natural para la venta de electricidad, por un lado se introducirán las facturas del coste del gas natural y por otro se introducirán las facturas de venta de electricidad.

25. ¿Cuáles son los requisitos de los gastos subvencionables?

1. Las condiciones que deben cumplir dichos gastos son:

- a) Deberán estar incluidos en las facturas que estén a nombre de la solicitante y correspondan a establecimientos permanentes en Navarra.

En los casos de los gastos de electricidad y gas natural, los Códigos Universales de Punto de Suministro (CUPS) deberán haber estado de alta con anterioridad al 1 de febrero de 2021, y al menos hasta el 30 de septiembre de 2022.

- b) El gasto subvencionable (incremento de coste global sin IVA de los suministros facturados) por solicitante deberá ser de, al menos, 2.000 euros.
- c) En el caso de que la solicitante haya vendido energía eléctrica en las fechas indicadas en los años 2021 y 2022, estos importes, sin IVA, de la energía eléctrica vendida minorarán los valores de gasto energético.
- d) Cuando la actividad de la empresa se realice en un domicilio residencial, solo serán subvencionables las facturas destinadas a la actividad siempre y cuando estén debidamente diferenciadas con contadores independientes del de la vivienda.
- e) No serán subvencionables los consumos energéticos domésticos.

26. ¿Cuál es el importe de la ayuda para cada beneficiaria?

No existe un importe fijo de ayuda para cada beneficiaria. Dependerá del número de beneficiarias y del gasto subvencionable que presente cada una.

En cualquier caso, la ayuda global no superará en ningún momento:

- ni el importe del gasto subvencionable presentado
- ni 500.000 euros por empresa o grupo empresarial.

No obstante, si la empresa se dedica a la producción primaria de productos agrícolas la ayuda global no superará los 62.000 euros, ni los 75.000 euros si se trata de una empresa activa en los sectores de la pesca y la acuicultura.

27. ¿Cómo se calcula la ayuda que corresponde a cada beneficiaria?

El porcentaje de ayuda será del 100 % del gasto subvencionable si el gasto subvencionable presentado por todas las solicitantes no supera el crédito presupuestario de la convocatoria (20.000.000 euros).

En el caso muy probable que el gasto subvencionable presentado por todas las solicitantes supere los 20.000.000 euros, se realizará un prorrateo entre todas las solicitantes en función del gasto subvencionable de cada una de ellas.

Cuando la ayuda que corresponda a una beneficiaria supere el límite máximo que pueda recibir, el exceso sobre el mismo se volverá a prorratear entre todas las solicitantes que no han alcanzado su máximo de ayuda.

Se repetirá este procedimiento hasta que se agote el crédito presupuestario de la convocatoria.

El resultado final será que a todas las beneficiarias se les aplicará un mismo % de subvención, por lo que la ayuda que reciba dependerá del importe de sobrecoste energético que ha sufrido, y de los límites de ayuda que hubiera que aplicarle en su caso.

Ejemplo a pequeña escala. Para hacer el ejemplo comprensible nos apoyamos en la tabla inferior y suponemos:

- Un importe total de presupuesto de la convocatoria de 2.000.000 €.
- Un límite máximo de ayudas para cada empresa de 500.000 €.
- La primera columna expresa el gasto subvencionable de cada empresa.

Como el importe total de gasto subvencionable 5.410.000 € es superior a los 2.000.000 € de presupuesto a repartir hay que aplicar un prorrateo.

Para ello se dividen 2.000.000 / 5.410.000 para calcular el porcentaje que se aplicaría en el primer prorrateo que resultaría un 36,97% redondeado a dos decimales.

En la columna “Ayuda prorrateo 1” se muestra la ayuda que correspondería a cada empresa aplicando el porcentaje del primer prorrateo a los sobrecostes de cada empresa. Como se aprecia, las empresas 7 y 8 superan el límite de 500.000 € por lo que dicho límite es ya su ayuda definitiva. El importe que excede ese límite para las dos empresas, hay que volver a repartirlo entre las empresas que no han superado el límite.

Como resultado de ello el resultado es que el nuevo porcentaje de reparto redondeado a dos decimales es el 63,09%. Aplicando ese porcentaje al sobrecoste de energía se obtiene el resultado mostrado en la columna “Ayuda prorrateo 2”. En esta columna vemos a las empresas 7 y 8 con su límite de ayuda y se aprecia que ninguna otra empresa supera el límite, en consecuencia, esa sería la ayuda definitiva que recibiría cada empresa, quedando repartido el total del presupuesto en la convocatoria.

Empresa	Sobrecoste de energía	Ayuda prorrateo 1	Ayuda prorrateo 2
1	4.000,00	1.478,74	2.523,66
2	125.000,00	46.210,72	78.864,35
3	240.000,00	88.724,58	151.419,56
4	300.000,00	110.905,73	189.274,45
5	3.000,00	1.109,06	1.892,74
6	36.000,00	13.308,69	22.712,93
7	1.700.000,00	628.465,80	500.000,00
8	2.125.000,00	785.582,26	500.000,00
9	790.000,00	292.051,76	498.422,71
10	87.000,00	32.162,66	54.889,59
TOTAL	5.410.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00

28. ¿Qué ocurre en el caso de los grupos cuyo límite son 500.000 euros?

La ayuda global no superará en ningún momento los 500.000 euros por empresa o grupo empresarial.

Si el grupo se dedica a la producción primaria de productos agrícolas la ayuda global no superará los 62.000 euros, ni los 75.000 euros si se trata de una empresa activa en los sectores de la pesca y la acuicultura

Una vez aplicada la prorrata entre a todas las solicitantes de la ayuda, cuando varias solicitantes conformen un grupo de empresas, se procederá de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se comprobará que la suma de las ayudas de cada empresa del grupo no supere los límites para el mismo.
- b) Si no se superan los límites del grupo, se revisará que se apliquen los límites individuales de cada solicitante si corresponde.
- c) Si la ayuda que corresponde a todas las empresas del grupo supera el límite del mismo, se hará el reparto de ese máximo entre las mencionadas empresas proporcionalmente al gasto subvencionable solicitado por cada una.
- d) Después se comprobará si alguna empresa supera su límite de ayuda individual.
- e) Cuando alguna lo supere, se repartirá el exceso de dicho límite individual entre las empresas del grupo que no han alcanzado su límite.

V. CÓMO SOLICITAR LAS AYUDAS

29. ¿Cuál es el plazo para solicitar las ayudas?

El plazo inicial para solicitar las ayudas comenzará al día siguiente de la publicación en el BON de la normativa y **finalizará el 9 de diciembre de 2022**, incluido.

30. ¿Cómo se solicitan estas ayudas?

Las solicitudes se presentan de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha ficha existe un enlace web al formulario de solicitud.

Para tramitar la solicitud debe disponerse de certificado digital o CI@ve (en la ficha de las ayudas existirá un enlace donde consultar cómo obtenerla).

Al formulario de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación que se debe tener previamente preparada:

- a) Libro Excel, que ayuda al cálculo de los importes a incluir en el formulario y que se encuentra en la [ficha de las ayudas](#). Se adjuntará en formato libro de Excel (no en formato pdf).

En este libro se introducirán todas las facturas computables para el sobrecoste de la empresa, tanto las de consumo de energía, como las de venta de energía si las hubiera.

Posteriormente, una vez introducida toda la información, los resultados de los importes obtenidos que aparecen resaltados en los campos de color naranja en la pestaña "DATOS_SOLICITUD" del libro Excel, se trasladarán al formulario de solicitud telemático:



Campo	Importe
E - 2021	
E - 2022	
G - 2021	
G - 2022	
GLP - 2021	
GLP - 2022	
F - 2021	
F - 2022	

- b) Facturas de gas natural, electricidad, gases licuados del petróleo (GLP) a granel y fluidos térmicos, correspondientes a los meses de febrero a septiembre de los años 2021 y 2022, y justificantes de pago de las facturas de 2022.
- c) En los casos de venta de energía eléctrica, las facturas que acrediten dicha venta en los términos establecidos en la base 3.1. c).

31. ¿Pueden las asesorías presentar solicitudes en nombre de sus clientes?

Sí, las asesorías pueden presentar las solicitudes en nombre de sus clientes.

Cualquier persona puede realizar la solicitud, en su nombre o en representación de otra persona (física o jurídica), rellenando el formulario disponible para ello.

Quando la solicitud se presenta en representación de otra persona, se DECLARA que se actúa en su nombre y que se dispone de la documentación que así lo acredita, pudiéndose ser exigida la misma por el órgano gestor de las ayudas en cualquier fase del procedimiento.

32. ¿Debo presentar una solicitud por cada una de las actividades que ejerzo?

No, se presenta una única solicitud por cada NIF/CIF.

En el libro Excel “Sobrecoste Energético” que se descargará en la [ficha de las ayudas](#) se deberán incluir todos los costes energéticos referidos a electricidad, gas natural, gases licuados del petróleo (GLP) a granel y fluidos térmicos correspondientes a los meses de febrero a septiembre de los años 2021 y 2022.

Después se trasladarán al formulario de solicitud telemático los importes resultantes en la pestaña “DATOS_SOLICITUD” del libro Excel, que aparecen resaltados en los campos de color naranja:

Campo	Importe
E - 2021	
E - 2022	
G - 2021	
G - 2022	
GLP - 2021	
GLP - 2022	
F - 2021	
F - 2022	

33. ¿Qué sucede si me equivoco en la solicitud?

Las solicitudes presentadas no se pueden modificar (salvo los datos de la solicitante: teléfono, email, dirección, cuenta bancaria, etc.).

De modo que si me he equivocado deberé **anular** la solicitud y, si el plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto, podré realizar una **nueva** solicitud.

34. ¿Cómo deben solicitar las ayudas los grupos?

Cada empresa que conforma el grupo podrá presentar su solicitud de ayudas con su NIF/CIF y con los datos de su sobrecoste. En el formulario de solicitud de ayudas se deberá indicar el NIF/CIF de la matriz del grupo y del resto de empresas que lo integren.

Cada empresa recibirá la ayuda que le corresponda según su gasto subvencionable presentado y los límites que se le apliquen individualmente y conjuntamente al grupo.

35. ¿Qué tipo de archivos se pueden adjuntar en el formulario de solicitud?

Libro Excel, que ayuda al cálculo de los importes a incluir en el formulario y que se encuentra en la ficha de las ayudas. Se adjuntará en formato libro de Excel (no en formato pdf).

Las facturas y justificantes de pago se podrán adjuntar pdf o formato de imagen (pdf, jpg, jpeg, gif, bmp, png o tiff).

Y el tamaño de cada archivo no podrá superar los 20 MB.

36. ¿Es necesario presentar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para solicitar las ayudas?

No, ya que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de las ayudas para que obtenga dicha información directamente de la Hacienda Pública de Navarra y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

37. ¿Quién debe cumplimentar la declaración sobre la obligación de transparencia y presentar las últimas cuentas anuales?

Los autónomos no deben presentar la declaración de obligación de transparencia. Al resto de solicitantes se les preguntará en el formulario de solicitud si ya han presentado la declaración de transparencia en 2022 y en su caso la convocatoria en la que lo hicieron porque no tendrían que presentarla de nuevo.

Las empresas que no hubieran presentado la declaración de obligación de transparencia, deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de Resolución de la concesión de la subvención en la ficha de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo)

Quienes cumplan los requisitos de la letra c) del artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, es decir:

- a) *Haber percibido (cobrado) en el año 2022 subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros (se incluye aquí la ayuda que se está solicitando) o*
- b) *Cuando las subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de los ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.*

En estos casos, se debe cumplimentar la declaración sobre la obligación de transparencia incluida en el formulario de solicitud y adjuntar la copia de las últimas cuentas anuales.

Dado que estas cuentas se publican en el Portal del Gobierno Abierto, se deberán presentar por las solicitantes omitiendo los datos de carácter personal.

38. Las personas físicas y las sociedades irregulares ¿han de cumplimentar la declaración sobre la obligación de transparencia?

Las personas físicas y las empresas sin personalidad jurídica NO, aunque sean “empresa” por ejercer una actividad económica ya que carecen de órganos de gobierno, administración y dirección, etc.

39. ¿Deben facilitarse los datos económicos o fiscales en la solicitud o los obtiene directamente el órgano gestor de las ayudas?

Los únicos datos que hay que facilitar son los del formulario telemático (datos de la empresa, nº de cuenta donde se desea recibir la ayuda, CNAE de actividad principal, nº de trabajadores a 31 de diciembre de 2021, facturación del último ejercicio) y los del libro Excel que que hay que descargar de la ficha de las ayudas, cumplimentar y adjuntar a la solicitud de ayudas.

VI. CONCESIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS Y OBLIGACIONES

40. ¿Cuál es el procedimiento para la concesión y abono de estas ayudas?

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de prorrateo de todo el presupuesto entre todas las solicitantes que cumplan los requisitos.

41. ¿Quiénes son los órganos responsables de su tramitación y resolución?

El órgano gestor de las ayudas será el Servicio de Competitividad de la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Y el órgano competente para la concesión y pago de las ayudas o, en su caso, denegación, será la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo. Y contra sus actos se podrá recurrir en alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial.

42. ¿Cuál es el plazo para resolver las solicitudes? ¿Cómo se me notificará la resolución?

Las resoluciones de concesión y abono se dictarán en el plazo máximo dos meses contado desde la fecha de presentación de las solicitudes.

La notificación de las resoluciones se realizará mediante la publicación de las mismas en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

43. ¿Cómo sabré que se me ha concedido y abonado la ayuda?

Cuando se publique una resolución de concesión y abono que afecte a su solicitud se enviará un correo electrónico a la dirección de contacto indicada en la solicitud, avisando de dicha circunstancia.

Además usted podrá consultar en cualquier momento el estado de su solicitud en el apartado “Resultados” de LA FICHA del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra. Donde se publicará también la relación de las beneficiarias.

La ayuda se abonará directamente en la cuenta bancaria facilitada al solicitar las ayudas.

44. ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplirse una vez recibida la ayuda? ¿Y cuáles los efectos de su incumplimiento?

Las beneficiarias de las ayudas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cuando la beneficiaria sea una entidad privada con personalidad jurídica, deberá presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de Resolución de la concesión de la subvención en la ficha de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

No obstante, si hubieran presentado ya esta declaración con ocasión de otras subvenciones percibidas en 2022, no tendrán que presentarla de nuevo, pero sí que deberán indicarlo en la solicitud.

- b) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
- c) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados previstos en la base 3. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas están supeditadas a que no se repercutan total o parcialmente a los productores primarios y no se fijen en función del precio o la cantidad de los productos comercializados por las empresas interesadas o adquiridos a los productores primarios, a menos que, en este último caso, los productos no hayan sido comercializados ni hayan sido utilizados para fines no alimentarios, como la destilación, la metanización o el compostaje por parte de las empresas de que se trate.
- e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

45. ¿Y cuáles los efectos de su incumplimiento?

1. La ocultación o falseamiento por parte de la solicitante de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, que se devengará desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado, en caso de que la beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o incumpla las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.

Los procedimientos de reintegro se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

3. En materia de infracciones, será de aplicación a las beneficiarias el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Foral 5/2011, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

46. ¿Es posible el reintegro o devolución voluntaria de las ayudas?

Asimismo, una vez producidas las circunstancias que provocan un reintegro, cabe la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.